

Bogotá, D.C., 7 de junio de 2022.



Nº. Radicado : 2022-EE-0515151

Folios: 1

Fecha : 07/06/2022 15:49:47

Anexos : 4

Destino: JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE

Origen: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA

Asunto: ENTREGA DE INFORME DE VALORACION DE APO

Señores

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOT

flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 C 7 36 111711

Bogotá D.C.

ASUNTO: ENTREGA DE INFORME DE VALORACION DE APOYOS EN FAVOR DE JOS MEDARDO VELSQUEZ
ACOSTA, CC 475.845, PROCESO 11001-31-10-025-2021-00752-00.

Señores Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá,

Frente a la solicitud realizada por su despacho para adelantar el servicio de valoración de apoyos para persona con discapacidad mayor de 18 años, en el proceso con radicado no. 11001-31-10-025-2021-00752-00, se hace entrega del informe final del servicio de valoración realizada en favor de José Medardo Velásquez Acosta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 475.845.

Una copia de este informe fue entregada a la red familiar de apoyo. Por favor acusar recibo del informe al correo:
delegadafamilia@personeriabogota.gov.co.

Atentamente,

SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO

PERSONERA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIN CONSTITUCIONAL

PERSONERO DELEGADO 040 03

sjsocarras@personeriabogota.gov.co

Anexo(s): , en 1 folios.

GUARDIANES de tus DERECHOS

 Personería de Bogotá, D. C.

Elaboró: EMILIO FIGUEROA PACHON
Revisó: ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN
Aprobó: SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales,
que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SC-CER721354



ST-CER729562

**ACTA DE ENTREGA DE INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS.
SINPROC 219480 – 2022 JOSÉ MEDARDO VELÁSQUEZ ACOSTA.
CC 475.845: PROCESO No. 11001-31-10-025-2021-00752-00**

Fecha: 6 junio de 2022

Solicitado por: Priscila del Carmen Velásquez, identificada con la cédula No. 30'966.220, en proceso ante juzgado de familia No. 11001-31-10-025-2021-00752-00.

Para: Juzgado veinticinco de familia de Bogotá.

De: Personera Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Asunto: Entrega de informe final de valoración de apoyo en favor José Medardo Velásquez Acosta, identificado con la cédula No. 475.845: PROCESO No. 11001-31-10-025-2021-00752-00.

La Personera Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, en el marco de la Resolución 325 del 2021, de la Personería de Bogotá que asigna a la Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional la función de servicio de valoración de apoyos relacionadas con el artículo 33, de la Ley 1996 de 2019, hace entrega del Informe final de valoración de apoyo del señor José Medardo Velásquez Acosta, identificado con la cédula No. 475.845.

GUARDIANES de tus DERECHOS

Personería de Bogotá, D. C.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, el día 07 de Junio
de 2022

Entrega:

Firma personera delegada
para la familia y sujetos de
especial protección.

Nombre completo.

Denominación del cargo.

Correo electrónico

Sandra Johanna Socarras Quintero
Personera delegada para la familia y sujetos de
especial protección constitucional
sisocarras@personeriabogota.gov.co

Recibe

Firma de quien recibe: *Sirley Velásquez*

Nombre Completo *Sirley Velásquez*

No. Documento *52.971.814*

Relación que tiene con *Hija*

la PcD

Correo electrónico *allisonstaudy@hotmail.com*

Teléfono *310 797-75-85*

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450180 • Código Postal 111321
PersoneriaDeBogota • @personeriadebogota • @personeriabta • PERSONERIABOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales,
que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SGS-CER77354



SGS-CER72652

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 1 de 2
		Vigente desde: 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL**

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos**

Yo, SINLEY VELASQUEZ VELASQUEZ identificado(a) con
Cédula Ciudadana No. 52 911 874 Bogotá, manifiesto de manera libre,
espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y
aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. SI No

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 2 de 2
		Vigente desde: 16-12-2021	

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si ☒ No ☐

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exige el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI ☐ NO ☐

Firma:

Nombres y apellidos completos:

Documento de identidad:

Fecha de expedición:

Dirección de notificación:

Teléfono fijo o celular:

Correo electrónico:

Fecha de firma del documento:

Huella dactilar:

Suley Velasquez
Suley Velasquez Velasquez
52921814
09 febrero 2001
Cl 90 Sur # 89C-42
310 792 7585
alliscusleidy@hotmail.com
27 mayo 2022

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 1 de 2
		Vigente desde: 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL**

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos**

Yo, Dyrcila nombres y apellidos Salasquez identificado(a) con
tipo de identificación No. 30066920, manifiesto de manera libre,
espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y
aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si X No .

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 2 de 2
		Vigente desde: 16-12-2021	

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si ✓ No .

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI ✓ NO .

Firma:

Nombres y apellidos completos:

Documento de identidad:

Fecha de expedición:

Dirección de notificación:

Teléfono fijo o celular:

Correo electrónico:

Fecha de firma del documento:

Huella dactilar:

[Firma manuscrita]
Priscilla Velazquez Velazquez
30966220
CL 5713 H 87 C 112
315 427 89118
ALLI.FON. U
20966990

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL
PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS.
SINPROC 219480 – 2022 JOSÉ MEDARDO VELASQUEZ ACOSTA,
CC 475.845: PROCESO No. 11001-31-10-025-2021-00752-00

Bogotá, 27 de mayo de 2022

Dirigido a: Juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en proceso No. 11001-31-10-025-2021-00752-00 en favor de José Medardo Velásquez Acosta, identificado con la cédula 475.845, persona mayor de 18 años con discapacidad y titular del derecho tal como lo expresa la Ley 1996 de 2019.

Solicitado por: Priscila del Carmen Velásquez Acosta, demandante en el proceso de adjudicación judicial de apoyos en los términos de la Ley 1996 de 2019

Elaborado Por: Emilio Figueroa Pachón Profesional Especializado de la Personería delegada para la familia y sujetos de especial protección constitucional.

Fecha de Inicio de la valoración	23 de mayo de 2022, con llamada telefónica y concertación de vista domiciliaria para realizar el servicio de valoración de apoyos en los términos de las Ley 1996 de 2019:
----------------------------------	--

Número de encuentros realizados:

Fecha, lugar y duración del encuentro.	Un encuentro presencial, en el lugar de residencia del señor José Medardo Velásquez Acosta, se lleva a cabo el día 27 de mayo de 2022
--	---

1. Identificación de la persona con discapacidad

Nombres y apellidos:	José Medardo Velásquez Acosta
Tipo de documento de identidad:	Cédula de Ciudadanía
Número de documento:	475.845
Fecha de nacimiento:	6 de noviembre de 1956
Lugar de nacimiento:	Calvario, Meta.
Dirección de residencia:	Calle 57 D Sur No. 87 C – 42 (Barrio Escocia Quinto sector)
Teléfonos de contacto:	315 427 89 48 – 310 797 75 85
Correos electrónicos de contacto:	allisonslendy@hotmail.com

Personas con las que vive José Medardo Velásquez Acosta	
Priscila del Carmen Velásquez Velásquez – Esposa y cuidadora de José Medardo Velásquez Acosta	Es quien asume cuidado y representación de José Medardo Velásquez Acosta.

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

2.1. ¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad?

Si	☐	No	☒
----	--------------------------	----	-------------------------------------

2.2. ¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?

Si	☒	No	☐
----	-------------------------------------	----	--------------------------

2.3. ¿Cuál?

Adjudicación Judicial de Apoyos en proceso ante juzgado veinticinco de familia de Bogotá de familia de Bogotá en proceso No. 11001-31-10-025-2021-00752-00

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?

Si	☒	No	☐
----	-------------------------------------	----	--------------------------

2.4. ¿Cuál?

Adjudicación Judicial de Apoyos en proceso ante juzgado veinticinco de familia de Bogotá en proceso No. 11001-31-10-025-2021-00752-00

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?

Si	☐	No	☒
----	--------------------------	----	-------------------------------------

3. Si un tercero es quien solicita la valoración incluya esta información:

3.1. ¿Nombre completo de la persona que solicita la valoración?

Señora Priscila del Carme Velásquez Velásquez.

3.2. ¿Qué relación los une con la persona con discapacidad?

Esposa de José Medardo Velásquez Acosta.

4. La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Si	X		No	
----	---	--	----	--

El señor José Medardo Velásquez Acosta sufrió trauma craneo encefálico hace 25 años, desde el accidente ha tenido complicaciones medicas que lo tiene postrado en cama sin poder comunicar su voluntad, ha venido perdiendo movilidad, tiene colostomía izquierda, por un mal procedimiento medico se ha comprometido toda su salud, cada vez son más las complicaciones que al momento de la visita tiene tres meses de haber sido amputada la pierna derecha y atrofia de miembro inferior izquierdo, por lo que ha perdido su capacidad de manifestar la voluntad y la capacidad de tomar decisiones jurídicas.

4.1. ¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que José Medardo Velásquez Acosta puede o no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

La Personería de Bogotá ha dispuesto de un mecanismo para atender las solicitudes del servicio de valoración de apoyos para la toma de decisiones jurídicas de personas mayores de 18 años con discapacidad, actividad que se realiza en el marco de la Ley 1996 de 2019. En el servicio de valoración se implementó una técnica conversacional, utilizando para ello una entrevista semiestructurada, inicialmente se orienta para lograr comunicación con la persona con discapacidad, si no es posible la comunicación por algún medio se opta por una mejor interpretación de la voluntad y el interés de la persona titular del derecho. Para el

presente caso el señor José Medardo Velásquez Acosta, no puede manifestar la voluntad por ningún medio, no comprende actos jurídicos por lo que se requiere de la mejor interpretación, que logra hacer la señora Priscila del Carmen Velásquez y su hija la señora Herly Sirley Velásquez Velásquez.

- 4.2. ¿La persona con discapacidad se encuentra o no "imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?"

Si	X		No	
----	---	--	----	--

José Medardo Velásquez Acosta, perdió masa encefálica con ello también perdió la capacidad de comprender el mundo, esta desubicado en Tiempo, lugar y espacio.

- 4.3. La situación descrita conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero" como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.

Si			No	
----	--	--	----	--

En la entrevista no hay evidencia de vulneración de los derechos de José Medardo Velásquez Acosta, sin embargo se debe tener en cuenta que sus dos hijos varones no han sido cuidadores y se muestran apáticos.

- 4.4. ¿Por qué José Medardo Velásquez Acosta está imposibilitado para ejercer su capacidad jurídica?

La condición médica de José Medardo Velásquez Acosta hace este totalmente imposibilitado para ejercer su capacidad jurídica.

5. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

- 5.1. ¿Por qué se optó por este informe?

La condición médica hace que José Medardo Velásquez Acosta requiera para todos los actos de vida diaria apoyos extensos y generalizados, es decir no tiene movilidad con autonomía, requiere ayuda total para comer, vestirse, bañarse.

Se requiere representación y apoyo para:

1. Manejo cuentas de ahorros donde le consignan los recursos de pensión.
2. Representación para firmar documentos bancarios.
3. Representación frente a los tratamientos y actuaciones en el sistema de salud.

5.2. ¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?

Hace 22 años tuvo accidente cráneo encefálico, se presentó isquemia cerebral por las complicaciones de salud, en el hospital se infectó con bacteria intrahospitalaria, todo lo anterior ha llevado a la pérdida de autonomía y capacidad de respuesta por lo que se encuentra totalmente impedido para manifestar su voluntad y preferencias.

5.3. Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad.

El señor José Medardo Velásquez Acosta nace Calvario Meta, en el año 1956, allí vivió con los papas, donde vivió de la agricultura, como a los 21 años presta el servicio militar en Villavicencio.

Al terminar el ejército, ingresa 1979 hacer el curso de policía y se incorpora a la institución, entro a la policía como agente allí trabajo hasta 1999 cuando adquiridos derechos de pensión y antes de la pensión sufrió el accidente que lo postro en la cama.

En el año 1982 contrae matrimonio con la Priscila del Carmen, con ella tuvieron tres hijos Herly Sirley, Wilver Sneider y Yamid Alejandro Velásquez Velásquez, vivieron en la localidad de Engativá, luego se trasladaron a Kennedy y por último en la localidad Bosa. El señor José Medardo Velásquez Acosta y la señora Priscila fueron trabajadores y construyeron juntos su patrimonio.

En el año 2.000 el señor José Medardo Velásquez Acosta tuvo un accidente que lo postro en cama, la señora Priscila siguió con la el cuidado y sigue trabajando para el cuidado del padre, ella logra pensionarse en el año 2013.

6. Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad.

Teniendo en cuenta que es imposible que José Medardo Velásquez Acosta manifieste su voluntad, preferencias y la imposibilidad de tomar decisiones jurídicas se hace la mejor interpretación de la voluntad y preferencias a través de la señora Prisilla del Carmen Velásquez.

Ambitos de la vida	Principales decisiones y preferencias
Ambito Patrimonio y Manejo del dinero.	<u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> José Medardo Velásquez Acosta, tenía interés en mejorar la calidad de vida de sus hijos, siempre fue una persona que cumplía con sus obligaciones económicas y el esfuerzo conjunto lograron comprar una casa en Bosa.
	<u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> Mantener los recursos y poder vivir con la pensión con la atención médica.
Ambito Familia, cuidado y vivienda	<u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> Siempre vivió con los hijos y esposa en una relación familiar.
	<u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> Vivir en casa, con la esposa, y con la familia.
Ambito Salud	<u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> En el momento vinculado a CASUR (Caja de sueldos de retiro de la Policía) allí es atendido.
	<u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u>

Ambitos de la vida	Principales decisiones y preferencias
Ámbito del trabajo y generación de ingresos	Mantener el cuidado de la salud con la caja
	<u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> Desde el año 2.000 recibió la pensión, una vez retirado de la policía tuvo el accidente que lo puso en cama.
	<u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> Por la condición de pensionado y la discapacidad no hay proyectos laborales.
Ámbito de Acceso a la Justicia.	<u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> No ha tenido necesidad de presentar procesos jurídicos.
	<u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> Demandar a la Clínica de la policía por los daños sufridos producto de posibles malas prácticas en las diversas operaciones que le han realizado.

7. Características de la red de apoyo.

Persona con discapacidad	Red familiar y función que desempeña
José Medardo Velásquez Acosta	Priscila del Carmen Velásquez Acosta, esposa y cuidadora de José Medardo Velásquez Acosta, desde hace 20 años es cuidadora, teléfono 315 427 89 48, con 63 años. Identificada con la cédula No.30'966.220
	Herly Sirley Velásquez, cédula No 52'971.814. hija de José Medardo Velásquez Acosta, tiene 39 años, es enfermera, en ocasiones trabaja fuera del país, en la actualidad está frente al cuidado y temas de salud del padre, está de acuerdo que la señora Priscila Del Carmen Velásquez Acosta sea el apoyo y representación para la atención en salud y administración de las cuentas de ahorros y pensión del señor José Medardo Velásquez Acosta. Teléfono 310 797 75 85.
	Wilver Sneider Velásquez, hijo de José Medardo Velásquez Acosta, tiene 37 años, CC 80'828.528, teléfono 323 326 13 61. No cumple rol de cuidador, tiene relaciones fracturadas con la familia, no está presente en el cuidado y esa ausencia hace que no pueda ser la persona de apoyo para el progenitor.
	En llamada telefónica, realizada el viernes 27 de mayo de 2022, de 3:59 p.m., a las 4:20 p.m., el señor Wilver Sneider Velásquez manifestó que la señora Priscila del Carmen Velásquez Acosta, su progenitora, debe seguir siendo el apoyo para el cuidado en salud, para la administración de la pensión y los recursos que provienen de la renta del inmueble. Solicita que el bien inmueble ubicado en Calle 57 D Sur No. 87 C – 42 (Barrio Escocia Quinto sector), no pueda ser vendido hasta que el padre fallezca o se tenga un acuerdo familiar para la venta y posterior inversión del dinero.

	Yamid Alejandro Velásquez, hijo de José Medardo Velásquez Acosta, tiene 28 años, CC: 1.030.641.061 teléfono 312 330 55 33, no cumple el papel de cuidador, en ocasiones se hace presente en casa de los padres. No es cuidador y no desea ser apoyo del progenitor por la falta de tiempo, sus obligaciones laborales y sus propias relaciones familiares.
--	--

7.1. ¿Considera que la persona con discapacidad necesita un defensor personal de la Defensoría del Pueblo?

Para el señor José Medardo Velásquez Acosta no es necesario nombramiento de un defensor personal de la Defensoría del Pueblo, con la pensión del José Medardo Velásquez Acosta y el cuidado de Priscila del Carmen Velásquez Acosta se pueden garantizar los apoyos y representación que requiere José Medardo Velásquez Acosta.

7.2. Registre las posibles personas o familiares con los cuales existan relaciones problemáticas o conflictivas, o inhabilidades, identificadas a largo de los encuentros realizados:

En la entrevista se identifica conflicto familiar de los hijos Sneider y Yamid Alejandro Velásquez Velásques con la progenitora, las dificultades referidas se relacionan con que cada uno de los hijos se ha mantenido al margen del cuidado del padre, hay una carga emocional por los 20 años de cuidado y mantenimiento de salud que ha llevado a la fracturara en las relaciones familiares, sin embargo hay consenso que sea la progenitora que continúe con asistencia y representación para el cuidado de la salud y la administración de los ingresos por pensión y renta de bien inmueble que está ubicado Calle 57 D Sur No. 87 C – 42 (Barrio Escocia Quinto sector).

Los hijos de José Medardo Velásquez Acosta tienen ocupaciones laborales que le impiden ser cuidadores y ser las personas de apoyo del padre, por lo que el acuerdo que siga siendo que la señora Priscila del Carmen Velásquez Acosta asuma estas dos responsabilidades.

8. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial

Ambito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
Patrimonio y manejo del dinero	Apertura, manejo y administración de cuentas de ahorro en entidades bancarias con los recursos percibidos por concepto de pensión. Administración y manejo de recursos que ingresan por concepto de arriendos de bien inmueble ubicado en Calle 57 D Sur No. 87 C – 42 (Barrio Escocia Quinto sector).	Apoyo para la representación de la persona con discapacidad en el ámbito de patrimonio. Apoyo para la interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad.	Priscila del Carmen Velásquez Acosta	Wilver Sneider Velásquez. Yamid Alejandro Velásquez.
Familia, cuidado y vivienda	Apoyo para decidir dónde, con quienes y cómo vivir.	Para la representación de la persona con discapacidad y Para la interpretación de	Priscila del Carmen Velásquez Acosta	Wilver Sneider Velásquez. Yamid Alejandro Velásquez.

Ambito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
		la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad.		
Salud	Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos a los profesionales de salud en caso de hospitalización, realización de algún tipo de procedimiento en salud. Apoyo para tramitar en las IPS, EPS asuntos relacionados con la historia clínica y tratamientos. Apoyo para elegir fecha, hora de las citas, exámenes o terapias, para decidir sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo. Apoyo para el manejo de documentos que tienen que ver con su salud. Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de	Apoyo para la representación de la persona con discapacidad. Apoyo para la interpretación de la mejor voluntad y las preferencias manifestar su voluntad.	Priscila del Carmen Velásquez Acosta	Wilver Snelider Velásquez. Yamid Alejandro Velásquez.

Ambito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
	medicamentos para su el mantenimiento de la salud			
Trabajo y generación de ingresos	Tiene pensión y no es posible una alternativa laboral			
Acceso a la justicia.	Contratación de abogado para llevar caso en contra el Hospital Central de la policía por posibles negligencia y posibles malas prácticas médicas.	Para ser representado en los procesos de contracción. Para dar a conocer las preferencias.	Priscila del Carmen Velásquez Acosta	Wilver Sneider Velásquez. Yamid Alejandro Velásquez.

9. Sugerencias de ajustes razonables.

Por la condición de salud de José Medardo Velásquez Acosta es necesario que se le asista de manera permanente, necesita de asistencia personal 24 horas del día, requiere de apoyos extensos y generalizado, es decir necesita de una persona de manera permanente para su cuidado. Está impedido para llevar una vida con autonomía, vive 24 horas del día en la cama, tiene amputación de pierna izquierda y la derecha no tiene movilidad. El ajuste razonable para José Medardo Velásquez Acosta es la asistencia personal 24 horas del día.

10. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad.

La condición de salud de José Medardo Velásquez Acosta requiere de mayores apoyos, por la condición médica de José Medardo Velásquez Acosta no es posible su autonomía, su condición es irreversible.

11. Dificultades y observaciones encontradas.

Se presentan diferencias de los hermanos y la madre, los hijos de José Medardo Velásquez Acosta no cumplen la función de cuidado, sus actividades laborales le impide estar pendientes de las necesidades diarias de José Medardo Velásquez Acosta.

El 27 mayo de 2022, siendo las 4:00 p.m., en conversación telefónica con el señor Wilver Sneider Velásquez, advierte que para actos administrativos diferentes a los relacionados en el informe se debe tener en cuenta la opinión de los hijos, por ejemplo para la venta del bien inmueble o para solicitud de préstamos en entidades financieras ya que si se vende la casa o se piden préstamos a nombre del padre se puede poner en riesgo las finanzas familiares y el bienestar José Medardo Velásquez Acosta.

El día 31 de mayo de 2022 se mantuvo conversación telefónica con el señor Yamid Alejandro Velásquez, al número 312 330 5533, en la conversación indica que por sus compromisos laborales y familiares no puede asumir el rol de cuidado, ni soporte para su padre, informa que en muy pocas ocasiones puede ir la casa de los progenitores por lo que considera que el apoyo para su padre lo puede ejercer la progenitora, la señora Priscila del Carmen Velásquez Acosta.

Firma personera delegada para la familia y sujetos de especial protección.

Nombre completo:

Denominación del cargo:

Correo electrónico:



Sandra Johanna Socarras Quintero
Personera delegada para la familia y sujetos de especial protección constitucional
sjsocarras@personeriabogota.gov.co

Firma de facilitador:

Nombre completo facilitador:

Denominación del cargo:

Correo electrónico:



Emilio Figueroa Pachón
Profesional Especializado 222 – 07
efigueroa@personeriabogota.gov.co

Relación de Anexos:

SINPROC 219480 – 2022
Consentimiento informado.



80-CER721354



81-CER728962



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
SOLICITANTE: PRISCILA DEL CARMEN VELASQUEZ VELASQUEZ
TITULAR DEL ACTO JURÍDICO: JOSÉ MEDARDO VELASQUEZ ACOSTA
RADICADO:11001311 0025 2021 00752 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el art. 37 numeral 6º de la ley 1996 de 2019, córrase traslado a los interesados, incluido el Ministerio público, del informe presentado por la personería de Bogotá D. C., por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7b05afb5fbe6176d0e845e9daeee2dd8c0557535c07629972572527ef631c4**

Documento generado en 22/06/2022 07:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>